CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA
PLAZA FONTES, 1
30001 MURCIA
MURCIA

Le notifico que La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2023, a reserva de los términos definitivos que resulten de la aprobación del acta correspondiente (artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales), adoptó el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

41. Medio Ambiente.
Número: 1/2023/GENMA.

Alegaciones al Proyecto de Construcción Colector de Aguas Depuradas de las EDAR de Torre-Pacheco y Los Alcázares hasta la EDAR de San Javier (TT.MM. Varios –Murcia)

ALEGACIONES AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN COLECTOR DE AGUAS DEPURADAS DE LAS EDAR DE TORRE-PACHECO Y LOS ALCÁZARES HASTA LA EDAR DE SAN JAVIER (TT.MM. VARIOS –MURCIA)

Visto el informe-propuesta presentado por el concejal de medio ambiente, D. Pedro Moya Albaladejo, y el técnico de medio ambiente, D. Pedro Emmanuel Sáez Ayala, de fecha 21 de marzo de 2023.

Visto, el BOE de fecha 15 de febrero de 2023, MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. por el que se somete a información pública el Proyecto de Construcción Colector de Aguas Depuradas de las EDAR de Torre-Pacheco y Los Alcázares hasta la EDAR de San Javier (TT.MM. Varios – Murcia). Expediente:07.330-0694/2111.

Visto, el BORM de fecha 01 de marzo de 2023, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. por el que se somete a información pública el Proyecto de Construcción Colector de Aguas Depuradas de las EDAR de Torre-Pacheco y Los Alcázares hasta la EDAR de San Javier (TT.MM. Varios – Murcia). Expediente: 07.330-0694/2111.

Visto, Proyecto de Construcción Colector de Aguas Depuradas de las EDAR de Torre-Pacheco y Los Alcázares hasta la EDAR de San Javier (TT.MM. Varios –Murcia), a los efectos previstos en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que, como afectados del Proyecto de Construcción Colector de Aguas Depuradas de las EDAR de Torre Pacheco y Los Alcázares hasta la EDAR de San Javier(TT.MM. Varios- Murcia).

Visto que, el órgano competente para resolver el procedimiento: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Los asistentes, por unanimidad, acuerdan:

PRIMERO.- Remitir al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Confederación Hidrográfica del Segura O.A, las alegaciones que a continuación se detallan:

PRIMERA. Afección a figuras de protección ambiental.

Actualmente la Playa del Mojón está sufriendo el aporte de tierras y nitratos en periodos de lluvias de entidad moderada, ya que con la caída de 20/30 litros por metro cuadrado ya existen arrastres de los campos de cultivo al mar.

A esto hay que sumar los vertidos de salmuera que realizan las Plantas desalinizadoras existentes junto a la playa, realizados a través del canal descubierto junto al Parque Natural de las Salinas y un emisario submarino.

La construcción de un colector de "aguas depuradas" que conectará la EDAR de Torre-Pacheco con la de Los Alcázares, con la EDAR de San Javier, y con la EDAR de San Pedro del Pinatar y a su vez con el emisario marino ya existente que vierte al Mar Mediterráneo, es algo que ya el mar y sus habitantes no van a poder soportar.

En la costa existen praderas de Posidonia oceánica y de Cymodocea, praderas que son muy sensibles a cualquier tipo de alteración y de muy lenta tasa de recuperación y crecimiento. No hay ninguna duda de que el efecto acumulativo de semejante vertido agravará la eutrofización y degradación ya demostrada científicamente y cuyos efectos ya se están evidenciando de manera alarmante en el Mediterráneo.

Las praderas de Posidonia oceánica que se encuentran en Pilar de la Horadada y en San Pedro del Pinatar, junto al emisario submarino actual, ya están afectadas e influenciadas por aguas residuales procedentes de la EDAR de San Pedro del Pinatar, de la salmuera de las desalinizadoras y los aportes de barros y limos producidos por las lluvias, todo esto ha causado una regresión de estas praderas que son el pulmón de nuestras aguas.

El efecto medioambiental de la construcción del colector será a bien seguro negativo para la flora y fauna marina y para los vecinos; ni se considera ni se estudia en el Proyecto, la sobre presión de la zona de vertido (concentrada únicamente en un punto) que ya no admite más emisarios ni el aumento de vertidos por el gran impacto ambiental y social.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14612673736633231224 en https://sede.pilardelahoradada.org

El proyecto que se pretende llevar a cabo se producirá un gran aumento de los vertidos contaminantes y nutrientes al Mediterráneo, *aguas que no son aptas para ser vertidas al Mar Menor ni son aptas para el riego, como expone el proyecto, pero sí que son aptas para ser vertidas en el Mar Mediterráneo*. Olvidando que esta zona marina está protegida dentro de los espacios de Red Natura 2000.

- Orden AAA/1260/2014, Zonas de Especial Protección para las Aves en aguas marinas españolas por la que se aprobó el **ZEPA** ES0000508 Espacio marino de Tabarca-Cabo de Palos.
- El Lugar de Interés Comunitario (Red Natura 2000) del Espacio marino de Cabo Roig **LIC/ZEPA** ESZZ16009.

A la vez, se impacta gravemente en el Parque Regional y LIC/ZEPA ES0000175 *"Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar*" y otras zonas protegidas por la Red Natura 2000 en la vecina Región de Murcia

- LIC "Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor (ES6200006)
- LIC "Franja litoral sumergida de la Región de Murcia" (ES6200029)
- ZEPA "Espacio marino de Tabarca – Cabo de Palos" (ES0000508)
- ZEPA ES0000260 y LIC ES6200030 "Mar Menor" (ES0000260)

De igual forma, hay que recordar que el **Decreto 64/2022, de 20 de mayo, del Consell (DOGV 9353), para la conservación de praderas de fanerógamas marinas en la Comunidat Valenciana.**

En su Artículo 4. Protección general y **prohibiciones**

b) Los nuevos proyectos, entre otros, los de acuicultura, **los nuevos emisarios submarinos** y las nuevas obras en aquellos casos en que la correspondiente tramitación ambiental determine **que puedan tener efectos negativos sobre las praderas de fanerógamas marinas.** En su caso, en el marco de esta tramitación ambiental debe plantearse la alternativa que garantice el cumplimiento de las prescripciones de este decreto.

Por lo que este Decreto, de reciente publicación, deja clara la **prohibición de nuevos emisarios submarinos.**

SEGUNDA.- Falta de documentación ambiental.

El Proyecto no realiza un Estudio de Impacto Ambiental, como sería obligatorio realizar en cualquier proyecto al aumentar el volumen de vertidos y nutrientes que saldrán por emisario submarino, y sus correspondientes *alternativas*.

No existe la menor garantía, ni existe el necesario estudio de impacto ambiental que analice las consecuencias del aumento de vertidos, concentrados en un punto, en el Mar Mediterráneo.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14612673736633231224 en https://sede.pilardelahoradada.org

Cualquier accidente, rotura, colapsos por episodios de fuertes lluvias, incidencias técnicas y las más que probables dificultades de explotación en épocas veraniegas, se traducirán en vertidos incontrolados que provocarán un grave impacto ambiental, de forma que los flujos de contaminantes y nutrientes iniciarán procesos de eutrofización en el Mar Mediterráneo y afectarán directamente a las praderas de Posidonia oceánica, a la calidad de aguas de baño y a las personas.

En la documentación del Proyecto, falta un análisis integral de la solución que contemple la realidad actual del gran aumento de contaminantes y nutrientes en un solo punto; la consideración de la situación real y medida del punto de vertido y sus ecosistemas afectados.

Seguir realizando vertidos contaminantes a través de emisarios en la zona de El Mojón, sin realizar un Estudio de Impacto ambiental, sin promover alternativas, sin evaluar el estado actual y el impacto de todos emisarios ya existentes de las desalinizadoras, además de los vertidos que se realizan a diario por el canal perimetral supone una grave afección ambiental por lo que se hace urgente y necesario evaluar la presión de la zona por las desalinizadoras y la EDAR de San Pedro que realizan vertidos. Seguir en esta línea, es avanzar en la línea delictiva y de la grave degradación medioambiental. Tal como ya se ha demostrado que se ha realizado en el vecino Mar Menor.

TERCERA.- Estimaciones erróneas de cálculo de vertidos

Del análisis del Anejo 17 del Proyecto se deduce que los cálculos no son reales, se refiere a la autorización que posee el mismo de 11,8 hm^3/año y se realizan las estimaciones para que el número “cuadre”.

En primer lugar habría que revisar la autorización del vertido vigente (expediente AAS20170003) y sumar las afecciones que actualmente se suman a este vertido, desalinizadoras y lluvias.

En segundo lugar realizan unos cálculos con datos de las EDARS que no están actualizados, son datos del 2019 y 2020, incluso repitiendo el dato de 2019 en 2020 por no disponer de ellos en el caso de San Pedro del Pinatar. Por el incremento de población esta claro que estos datos son menores a los reales. De igual forma no se tiene en cuenta que en 2020 estuvimos bajo la influencia del COVID-19, el cual no permitió desplazamientos ni vacaciones para miles de personas que ocupan las zonas de veraneo que forman parte de las localidades que conforman este colector; los Narejos, los Alcázares, La Ribera, Lo Pagán, El Mojón, etc.

Realizando unos cálculos de aumento de caudales, con los datos obrantes en el Proyecto (2019 y 2020), aumentando la misma proporción que se registra en esos

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14612673736633231224 en https://sede.pilardelahoradada.org

años y sin entrar en datos COVID y la vuelta a la normalidad (que se sabe que existe un gran incremento de turistas), los números serían los siguientes:

ESTIMACIÓN VOLÚMENES DE AGUA DEPURADA PRODUCIDOS ANUALMENTE (hm3)					
EDAR	**2018***	**2019***	**2020**	**2021**	**2022**
Torre Pacheco	1,23	1,36	2,10	2,77	3,65
Los Alcázares	1,93	2,20	2,30	2,48	2,68
San Javier	2,18	2,33	2,70	2,97	3,26
San pedro del Pinatar	2,62	2,69	2,74	2,79	2,84
TOTAL	7,96	8,58	9,84	11,01	**12,43**

* Datos Proyecto, Anejo 17 página 4.

Los estimados **12,43** hm³/año que se van a verter, son superiores a la autorización actual del emisario, 11,8 hm³/año.

- CONCLUSIONES.

Por lo que, según el artículo 47.1, del la Ley 39/2015, 1 de octubre, del *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Un proyecto que contempla la construcción de un colector de “aguas depuradas”, que conecta la EDAR de Torre-Pacheco con la de Los Alcázares hasta la EDAR de San Javier y esta con la EDAR de San Pedro del Pinatar y a su vez con el emisario marino existente que vierte al Mar Mediterráneo. Constituye en sí una grave infracción medioambiental, una infraestructura que incumple la legalidad vigente de protección del Medio Marino, no dispone de Estudio de Impacto Ambiental ni alternativas, prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, ni de repercusiones sobre la Red Natura 2000, cálculos y estimaciones erróneas y además atenta con las diferentes figuras de protección con las que cuenta la zona. De igual modo, pasa de puntillas por las afecciones en zona de vertido protegida, cuando conecta cuatro EDAR en un sólo punto de vertido en el Mar Mediterráneo para trasladar el problema del Mar Menor al Mar Mediterráneo, es razón más que suficiente para desestimar de forma inmediata dicho proyecto.

En virtud de lo expuesto

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14612673736633231224 en https://sede.pilardelahoradada.org

A la **Confederación Hidrográfica del Segura** SE SOLICITA: Que teniendo por recibido el presente escrito, en tiempo y forma, se sirva admitir las alegaciones formuladas en el trámite de exposición pública del Proyecto de Construcción Colector de Aguas Depuradas de las EDAR de Torre-Pacheco y Los Alcázares hasta la EDAR de San Javier y, previos los trámites legales y procedimentales oportunos, desestime la opción del vertido al Mar Mediterráneo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Notificación firmada digitalmente
por
Ayuntamiento de Pilar de la
Horadada
en 24/03/2023